



LAGUNA BLANCA, 23 DE MARZO DEL 2023.

N° 017 /.- (SECCION "C")

VISTOS

- a) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) El Decreto N°250 de fecha 09 de marzo de 2004, del Ministerio de hacienda que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal y sus modificaciones.
- c) El DFL N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 7 del 2019 que fija normas de exención del trámite de toma de razón y la Resolución 8 determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.
- e) El Decreto Alcaldicio N° 462/2011 (SECCION "A") que Aprueba el Manual y Reglamento de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 261/2013 (Sección "A") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 140/2017 (SECCION "A") que Aprueba las modificaciones al manual de procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 541/2019 (SECCION "D") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 1035/2019 (SECCION "D") que Aprueba las modificaciones al manual de procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 1113/2019 (SECCION "D") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones.
- f) El Decreto Supremo N° 821 del 21 de enero del 2020 del Ministerio de Hacienda que modifica la ley N° 19.886.
- g) Res. Ex. N°8434/2022, de fecha 06 de septiembre del 2022, el cual aprueba la Transferencia de Recursos con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Tradicional, desde la Subsecretaria de Desarrollo Regional Administrativo, hacia la Municipalidad de Laguna Blanca, para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y NORMALIZACIÓN CENTRO RECREATIVO DE MADRES E HIJO, VILLA TEHUELCHES"**
- h) El Decreto Alcaldicio N° 1047 ("Sección D"), de fecha 23 de septiembre del 2022, el cual aprueba Convenio de Transferencia Recursos, con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Tradicional, desde la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo hacia la Municipalidad de Laguna Blanca, para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y NORMALIZACIÓN CENTRO RECREATIVO DE MADRES E HIJO, VILLA TEHUELCHES"**
- i) El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 17 de diciembre del 2021, para la ejecución del programa **"HABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA CRIANZA"** del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- j) El Decreto Alcaldicio N°1183 ("Sección D"), de fecha 30 de diciembre del 2021, el cual aprueba la Transferencia de Recursos entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y de Familia, de la Región de Magallanes y de la Municipalidad de Laguna Blanca, para la ejecución del programa **"HABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA CRIANZA"**.
- k) La Solicitud de Materiales y/o artículos de consumo N° 24/2022 de fecha 30 de septiembre del 2022, emitida por Don Alex Bahamonde Muñoz, Director de Secplan.
- l) La Solicitud de Materiales y/o artículos de consumo N° 25/2022 de fecha 30 de septiembre del 2022, emitida por Don Alex Bahamonde Muñoz, Director de Secplan.
- m) Las Especificaciones Técnicas para la correcta ejecución del Proyecto PMU, de la obra denominada **"MEJORAMIENTO Y NORMALIZACIÓN CENTRO RECREATIVO DE MADRES E HIJO, VILLA TEHUELCHES"**



- n) El Decreto Alcaldicio N°068 ("Sección C"), de fecha 13 de octubre del 2022, el cual aprueba Bases Administrativas, Especiales, demás antecedentes y anexos que regulan el llamado a Licitación Pública denominada **"MEJORAMIENTO Y NORMALIZACIÓN CENTRO RECREATIVO DE MADRES E HIJO, VILLA TEHUELCHES"**
- o) El Decreto Alcaldicio N°075 ("Sección C"), de fecha 02 de noviembre de 2022, el cual nombra nueva comisión evaluadora para la Licitación Pública de la obra denominada **"MEJORAMIENTO Y NORMALIZACIÓN CENTRO RECREATIVO DE MADRES E HIJO, VILLA TEHUELCHES"**
- p) El Certificado N°114/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, emitido por Don Rene Armando Villegas Barria Director (S) de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.
- q) Certificado N°121/2022 emitido por Don Marcos Leal Pineda, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.
- r) El Decreto Alcaldicio N°078 ("Sección C") de fecha 11 de noviembre de 2022 el cual adjudica la Licitación Pública denominada **"MEJORAMIENTO Y NORMALIZACIÓN CENTRO RECREATIVO DE MADRES E HIJO, VILLA TEHUELCHES"**
- s) El Decreto Alcaldicio N°085 ("Sección C") de fecha 25 de noviembre de 2022 el cual aprueba contrato para la ejecución de la obra denominada **"MEJORAMIENTO Y NORMALIZACIÓN CENTRO RECREATIVO DE MADRES E HIJO, VILLA TEHUELCHES"**
- t) El Decreto N°087 ("Sección C") de fecha 30 de noviembre de 2022 el cual aprueba Acta de Entrega de Terreno para la correcta ejecución de la obra denominada **"MEJORAMIENTO Y NORMALIZACIÓN CENTRO RECREATIVO DE MADRES E HIJO, VILLA TEHUELCHES"**
- u) El Decreto N°007 ("Sección C") de fecha 02 de febrero de 2023 el cual aprueba aumento de plazo para la correcta ejecución de la obra denominada **"MEJORAMIENTO Y NORMALIZACIÓN CENTRO RECREATIVO DE MADRES E HIJO, VILLA TEHUELCHES"**
- v) El Decreto Alcaldicio N°788 ("Sección A") de fecha 09 de agosto de 2019 el cual nombra la subrogancia para el cargo de Alcalde (S) a Don Rene Armando Villegas Barria.
- w) El Decreto N°75 ("Sección A") de fecha 02 de septiembre de 2021 el cual establece la subrogancia de Secretario Municipal a Don Marcos Leal Pineda.
- x) En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 62, del D.F.L N°1 de 2006 del Ministerio del Interior, subsecretaria de desarrollo regional y administrativo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones consiguientes.
- y) La Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO

- 1.- La necesidad de aprobar el anexo de contrato firmado por la empresa Patagonia Work Spa y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca para la correcta ejecución de la obra denominada **"MEJORAMIENTO Y NORMALIZACIÓN CENTRO RECREATIVO DE MADRES E HIJO, VILLA TEHUELCHES"**
- 2.- Informe emitido por Don Alex Bahamonde Muñoz Director de Secplan.
- 3.- Anexo de Contrato.

DECRETO

- 1.-**APRUEBESE**, Anexo de contrato suscrito entre la Empresa Patagonia Work Spa y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, para la ejecución de la obra denominada **"MEJORAMIENTO Y NORMALIZACIÓN CENTRO RECREATIVO DE MADRES E HIJO, VILLA TEHUELCHES"**, se adjunta copia fotostática del anexo firmado por ambas partes;

ANEXO DE CONTRATO SOBRE “MEJORAMIENTO Y NORMALIZACIÓN CENTRO RECREATIVO DE MADRES E HIJOS, VILLA TEHUELCHES ID: 4052-260LP22”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

PATAGONIA WORK SPA.

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, 21 de marzo de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, RUT N° 69.251.200.-6 , representada por el señor **Alcalde (S) don RENE VILLEGAS BARRIA, RUT 8.056.777-4**, ambos domiciliados en Villa Tehuelches km 100 ruta 9 norte, chileno, de aquí en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” o “**EL MUNICIPIO**”; por una parte; y, por la otra parte **PATAGONIA WORK SpA, RUT 77.080.734-4**, representada legalmente por **MARCELO PATRICIO TORRES BARRIENTOS**, Cédula de identidad N°10.322.202-8, domiciliado en Huerto 190-3, comuna de Puerto Natales en adelante “**El Contratista**”, se acordó la siguiente modificación al contrato derivada del proceso de Licitación Pública ID N°4052-26-LP22, denominada “**MEJORAMIENTO Y NORMALIZACIÓN CENTRO RECREATIVO DE MADRES E HIJOS, VILLA TEHUELCHES**”.

PRIMERO:

Con fecha 21 de noviembre de 2022, entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, Rut N° 69.251.200-6, representada por el señor **Alcalde don FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ, RUT 9.441.814-3** por una parte y, por la otra parte, **PATAGONIA WORK SpA, RUT 77.080.734-4**, representada legalmente por **MARCELO PATRICIO TORRES BARRIENTOS**, Cédula de identidad N°10.322.202-8, ambas partes celebraron contrato para la ejecución del proyecto denominado **MEJORAMIENTO Y NORMALIZACIÓN CENTRO RECREATIVO DE MADRES E HIJOS, VILLA TEHUELCHES**.

SEGUNDO:

Que, por acuerdo de ambas partes, se viene a modificar la quinta cláusula del contrato, donde dice: “...Tratándose del último estado de pago, aquel debe corresponder mínimo a \$16,500,000.- del monto total del contrato...”; Debe decir: “...Tratándose del último estado de pago, aquel debe corresponder mínimo a \$15,226,466.- del monto total del contrato...”

TERCERO:

En todo lo no modificado, rigen las cláusulas, condiciones y requisitos establecidos en el contrato original individualizado en la cláusula primera de este instrumento

CUARTO:

Se firma el presente anexo de contrato en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.

QUINTO:

La personería de don **Fernando Ojeda González** para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena el 18 de junio de 2021.

El Decreto Alcaldicio N°788 (sección “A”), de fecha 09 de agosto de 2019, que establece la subrogancia del Alcalde al funcionario Sr. René Villegas Barria, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

La personería de don Marcelo Patricio Fabián Torres Barrientos, para actuar en representación de la empresa contratista, consta del Estatuto de Patagonia Work SpA., de 11 de octubre de 2019 que consta en el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades.

REPRESENTANTE
DEL CONTRATISTA

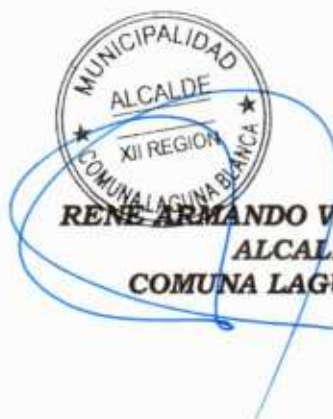




ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho ARCHÍVESE.



MARCOS GASTÓN LEAL PINEDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
COMUNA LAGUNA BLANCA



RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA
ALCALDE (S)
COMUNA LAGUNA BLANCA

ANEXO DE CONTRATO SOBRE "MEJORAMIENTO Y NORMALIZACIÓN CENTRO RECREATIVO DE MADRES E HIJOS, VILLA TEHUELCHES ID: 4052-260LP22"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

PATAGONIA WORK SPA.

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, 21 de marzo de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, RUT N° 69.251.200.-6, representada por el señor **Alcalde (S) don RENE VILLEGAS BARRIA**, RUT **8.056.777-4**, ambos domiciliados en Villa Tehuelches km 100 ruta 9 norte, chileno, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**EL MUNICIPIO**"; por una parte; y, por la otra parte **PATAGONIA WORK SpA**, RUT **77.080.734-4**, representada legalmente por **MARCELO PATRICIO TORRES BARRIENTOS**, Cédula de identidad N°10.322.202-8, domiciliado en Huerto 190-3, comuna de Puerto Natales en adelante "**El Contratista**", se acordó la siguiente modificación al contrato derivada del proceso de Licitación Pública ID N°4052-26-LP22, denominada "**MEJORAMIENTO Y NORMALIZACIÓN CENTRO RECREATIVO DE MADRES E HIJOS, VILLA TEHUELCHES**".

PRIMERO:

Con fecha 21 de noviembre de 2022, entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, Rut N° 69.251.200-6, representada por el señor **Alcalde don FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ**, RUT **9.441.814-3** por una parte y, por la otra parte, **PATAGONIA WORK SpA**, RUT **77.080.734-4**, representada legalmente por **MARCELO PATRICIO TORRES BARRIENTOS**, Cédula de identidad N°10.322.202-8, ambas partes celebraron contrato para la ejecución del proyecto denominado **MEJORAMIENTO Y NORMALIZACIÓN CENTRO RECREATIVO DE MADRES E HIJOS, VILLA TEHUELCHES**.

SEGUNDO:

Que, por acuerdo de ambas partes, se viene a modificar la quinta cláusula del contrato, donde dice: "...Tratándose del último estado de pago, aquel debe corresponder mínimo a \$16,500,000.- del monto total del contrato..."; Debe decir: "...Tratándose del último estado de pago, aquel debe corresponder mínimo a \$15,226,466.- del monto total del contrato..."

TERCERO:

En todo lo no modificado, rigen las cláusulas, condiciones y requisitos establecidos en el contrato original individualizado en la cláusula primera de este instrumento

CUARTO:

Se firma el presente anexo de contrato en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.

QUINTO:

La personería de don **Fernando Ojeda González** para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena el 18 de junio de 2021.

El Decreto Alcaldicio N°788 (sección "A"), de fecha 09 de agosto de 2019, que establece la subrogancia del Alcalde al funcionario Sr. René Villegas Barria, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

La personería de don Marcelo Patricio Fabián Torres Barrientos, para actuar en representación de la empresa contratista, consta del Estatuto de Patagonia Work SpA., de 11 de octubre de 2019 que consta en el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades.

REPRESENTANTE
DEL CONTRATISTA



RENE VILLEGAS BARRIA
ALCALDE (S)



El presente informe tiene por objeto dar a conocer la falta cometida por la Unidad Técnica (SECPLAN) al momento de dar su aprobación al curso del estado de pago número 04 del proyecto Mejoramiento y Normalización Centro Recreativo de Madres e Hijos, Villa Tehuelches. A continuación, se expone en detalle la situación:

1. ANTECEDENTES EJECUCIÓN DE OBRA.

1.1. Antecedentes de la obra:

Obra	: Mejoramiento y Normalización Centro Recreativo de Madres e Hijos, Villa Tehuelches.
Contratista	: Patagonia Work SPA.
RUT	: 77.080.734-4.
Monto contrato	: \$61.544.539 IVA incluido.
Financiamientos	: \$45.044.539 IVA incluido financiado por programa PMU – SUBDERE. \$16.500.000 IVA incluido financiado por programa HEPI – MIDESO.
Plazo ejecución	: 70 días corridos.
Aumento de plazo	: 25 días corridos.
Fecha de inicio	: 01/12/2022.
Unidad técnica	: SECPLAN.
Director SECPLAN	: Alex Bahamonde M.
ITO	: Christopher Alarcón F.

1.2. Curso de estados de pago:

- Con fecha **19/12/2022** se cursa estado de pago número 01 por un monto de \$16,701,055. – correspondiente al 27% del monto total del contrato, restando por cobrar \$44,843,484. -.
- Con fecha **27/01/2023** se cursa estado de pago número 02 por un monto de \$11,060,455. – correspondiente al 18% del monto total del contrato, con un 45% de avance financiero acumulado equivalente a \$27,761,510. -, restando por cobrar \$33,783,029. -.
- Con fecha **15/02/2023** se cursa estado de pago número 03 por un monto de \$8,518,020. – correspondiente al 13% del monto total del contrato, con un 58% de avance financiero acumulado equivalente a \$36,279,530. -, restando por cobrar \$25,265,009. -.
- Con fecha **03/03/2023** se cursa estado de pago número 04 por un monto de \$10,038,543. – correspondiente al 17% del monto total del contrato, con un 75% de avance financiero acumulado equivalente a \$46,318,073. -, restando por cobrar \$15,226,466. -.

CURSO DE ESTADOS DE PAGO \$61.544.539				
N° EP	FECHA	MONTO EP	EP ACUMULADO	POR COBRAR
01	19-12-2022	\$ 16.701.055	\$ 16.701.055	\$ 44.843.484
02	27-01-2023	\$ 11.060.455	\$ 27.761.510	\$ 33.783.029
03	15-02-2023	\$ 8.518.020	\$ 36.279.530	\$ 25.265.009
04	03-03-2023	\$ 10.038.543	\$ 46.318.073	\$ 15.226.466

Tabla resumen curso de estados de pago.





2. ERROR EN CURSO DE CUARTO ESTADO DE PAGO.

- Con fecha **21/11/2022** se firma contrato del proyecto “Mejoramiento y Normalización Centro Recreativo de Madres e Hijos, Villa Tehuelches” entre la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y empresa que se adjudica el proyecto Patagonia Work SPA.
- En su clausula quinta, el contrato indica que: “Tratándose del último estado de pago, aquel debe corresponder mínimo a \$16,500,000. – del monto total del contrato...”.

XI. Informe de avance y desarrollo de la obra (avances, hitos importantes, etc.) emitido por el profesional residente. Dicho informe deberá ser ratificado y con el visto bueno de la Inspección Técnica. Para estos efectos, la Unidad Técnica podrá solicitar las Certificaciones (a modo de ejemplo: facturas, boletas, certificaciones calidad, etc...) que estime pertinentes, para acreditar que, las partidas cuyo pago se solicitan cumplen con lo contratado, y contemplado en las respectivas especificaciones técnicas.

Tratándose del primer estado de pago, además, de los documentos enunciados, deberá acompañarse:

- a) Copia simple Decreto Alcaldicio de adjudicación.
- b) Copia simple del contrato.
- c) Copia simple del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.
- d) Copia simple de acta de entrega de terreno.
- e) Copia garantía fiel cumplimiento del contrato, la que, se debiere encontrar en custodia.
- f) Copia garantía fiel cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, la que, se debiere encontrar en custodia.
- g) Póliza de seguro por daños a terceros.
- h) Copia de permiso de construcción, si aplicare.
- i) Copia de comprobante de pago e ingreso de documentos para obtención de permiso de edificación.

Tratándose del último estado de pago, aquel debe corresponder mínimo a \$ 16.500.000 del monto total del contrato. El último estado de pago solo se tramitará una vez recibida (recepción final) la obra, debiendo acompañarse además de los documentos enunciados, los siguientes:

Extracto quinta clausura, página tercera del contrato del proyecto.

- Con fecha **03/03/2023** contratista presenta estado de pago número 04, por un monto a cobrar de \$10,038,543. – correspondiente al 17% del monto total del contrato, con un 75% de avance financiero acumulado, equivalente a \$46,318,073. -, restando por cobrar \$15,226,466. -. Estado de pago es visado y firmado por la inspección técnica de la obra, no percatándose que, según lo establecido en la clausula quinta del contrato del proyecto, el ultimo estado de pago seria por un monto inferior al mínimo establecido, restando un saldo por cobrar de \$15,226,466. -, monto inferior a los \$16,500,000. – que indica como mínimo el contrato, existiendo una diferencia de \$1,273,534. -.

MONTO EP 04	MONTO POR COBRAR	MONTO ULTIMO EP	DIFERENCIA MONTOS
\$10.038.543	\$15.226.466	\$16.500.000	\$ 1.273.534

Tabla resumen diferencia curso cuarto estado de pago.

- Cabe mencionar que contratista cede su factura a empresa de Factoring Progreso, factura que es confirmada sin observaciones por la inspección técnica de obra con fecha 03/03/2023.



3. RENDICIONES.

Considerando que el proyecto es financiado por dos fuentes de financiamiento distintas, estas se deben rendir individualmente según el curso de los estados de pago. Por lo anterior, con la finalidad de evitar problemas administrativos, se agregó en la quinta cláusula del contrato el requerimiento de que el último estado de pago debe corresponder mínimo a \$16,500,000. – De esta forma se rendirían en el último estado de pago el financiamiento entregado por MIDESO a través de su programa HEPI. En base a lo anteriormente expuesto, se resume a continuación lo siguiente:

- Monto Girado SUBDERE – PMU	= \$49,423,837. –
- Monto Girado MIDESO – HEPI	= \$16,500,000. –
- Monto Total Disponible	= \$65,923,837. –
- Monto contratado	= \$61,544,539. –
- Monto a Rendir SUBDERE - PMU	= \$45,044,539. –
- Monto a Rendir MIDESO - HEPI	= \$16,500,000. –

3.1. Desglose Financiero según EEPP.

A continuación, se resume el desglose financiero de los estados de pago a rendir:

- Primer EEPP	= \$16,701,055. – Rendido a SUBDERE.
- Segundo EEPP	= \$11,060,455. – Rendido a SUBDERE.
- Tercer EEPP	= \$ 8,518,020. – Rendido a SUBDERE.
- Cuarto EEPP	= \$10,038,543. – Por rendir.
- Total a Rendir	= \$46,318,073. –
- Monto por rendir	= \$15,226,466. –
- Monto a Rendir MIDESO - HEPI	= \$16,500,000. –
- Diferencia	= \$ 1,273,534. –

En base a lo anteriormente expuesto, se concluye que el monto pendiente por pagar y rendir, es insuficiente para cubrir la cantidad financiada por MIDESO – Programa HEPI (\$16,500,000. -) y no cumple por lo establecido en la quinta cláusula del contrato convenido.

4. SOLUCIÓN SUGERIDA.

Con la finalidad de dar solución al error administrativo cometido durante el curso del cuarto estado de pago, considerando lo siguiente:

- a) Al ser dos las fuentes de financiamiento del proyecto (SUBDERE y MIDESO), se generaron dos órdenes de compra, cada una con su respectiva cuenta de financiamiento.
 - OC N°4052-2-SE23 correspondiente al financiamiento de SUBDERE – Programa PMU, por un valor de \$45,044,539. – Transferidas a la cuenta de financiamiento n° 215.31.02.004.041.



- OC N°4052-119-SE22 correspondiente al financiamiento de MIDESO – Programa HEPI, por un valor de \$16,500,000. – Transferidas a la cuenta de financiamiento n° 114.05.05.114.
- El Cuarto estado de pago se cursó con fecha 03/03/2023, el cual aún no ha sido rendido y por ello, aun no es pagado a la empresa de factoring.

Por lo anterior, considerando que el cuarto estado de pago cursa el cobro de \$10,038,543. – se sugiere gestionar el pago en dos transferencias, un primer pago por \$1,273,534. – el que se descuenta al monto de la cuenta de financiamiento n° 114.05.05.114 que corresponde a lo girado por MIDESO – Programa HEPI; y un segundo pago por \$8,765,009. – el que se descuenta al monto de la cuenta de financiamiento n° 215.31.02.004.041 que corresponde a lo girado por SUBDERE – Programa PMU. Se resume a continuación:

- Monto a Rendir SUBDERE - PMU	= \$45,044,539. –
- Monto a Rendir MIDESO - HEPI	= \$16,500,000. –
- Monto Rendido a la fecha SUBDERE - PMU	= \$36,279,530. –
- Monto Rendido a la fecha MIDESO - HEPI	= \$ 0. –
- Monto a Rendir Cuarto Estado de Pago	= \$10,038,543. –
- Monto a Cargo Cuenta SUBDERE – PMU	= \$ 8,765,009. –
- Monto a Cargo Cuenta MIDESO – HEPI	= \$ 1,273,534. –
- Monto Acumulado Rendición SUBDERE – PMU	= \$45,044,539. –
- Monto Acumulado Rendición MIDESO – HEPI	= \$ 1,273,534. –
- Monto por Rendir SUBDERE – PMU	= \$ 0. –
- Monto por Rendir MIDESO – HEPI	= \$15,226,466. –

Es así, que para el ultimo estado de pago se rendiría la diferencia de lo que resta del contrato, lo que se cancelaría con los fondos correspondientes a MIDESO – Programa HEPI (\$15,226,466. –).

- b) Para subsanar la falta en relación a lo estipulado en la cláusula quinta del contrato, se propone crear un anexo de contrato, el que modifique el monto en cuestión; donde dice: “Tratándose del último estado de pago, aquel debe corresponder mínimo a \$16,500,000. – del monto total del contrato...”; Se sugiere a cambiar por: “Tratándose del último estado de pago, aquel debe corresponder mínimo a \$15,226,466. – del monto total del contrato...”


ALEX BAHAMONDE MUÑOZ
DIRECTOR SECPLAN
IL. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA